

POSADAS, 28 de Noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23 /2025 D.G.R.

VISTO: Visto la Ley VII N° 107 y las Resoluciones Generales Nros. 23/00, 19/10, 20/10, 91/90, 29/00, 32/00 y 20/14 de ésta Dirección General y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16° de la Ley Provincial VII - N° 107 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35, Ley XXII - N° 25, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, en el marco de la política de simplificación tributaria impulsada por la Dirección General de Rentas, se ha evaluado la necesidad de dejar sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2025, diversas Resoluciones Generales que establecían regímenes de control y obligaciones para los sectores comercial, de servicios e industrial;

QUE, las disposiciones sujetas a derogación comprenden regímenes de información, retenciones y percepciones, cuyos alcances resultan actualmente redundantes, en tanto los contribuyentes alcanzados ya se encuentran incluidos en instrumentos análogos o similares, lo que genera superposición de cargas y trámites administrativos innecesarios;

QUE, esta medida se enmarca en el proceso de modernización y optimización del sistema tributario provincial, orientado a reducir la carga administrativa, eliminar trámites superfluos y promover un entorno de cumplimiento más ágil y eficiente para los contribuyentes;

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en la presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, en virtud del Artículo 16° de la Ley VII - N° 107, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DÉJENSE sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 23/00,

POSADAS, 28 de Noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23 /2025 D.G.R.

19/10, 20/10, 91/90, 29/00, 32/00 y 20/14, todas dictadas por esta Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°: EN los casos en que una operación se encuentre alcanzada por otro régimen de recaudación vigente, resultará de aplicación dicho régimen, procediéndose a la inscripción de oficio del contribuyente como agente del mismo, debiendo ser notificada esta circunstancia al Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 3°: LA presente entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2025, previa ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

